



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-69348

Fecha: 2019-12-13 13:08 Proceso No.: 633447

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INGENIERIA
LTDA

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

ORLANDO FONSECA SILVA

ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INGENIERIA LTDA ARCO ING LTDA

Representante legal (o quien haga sus veces)

KR 45A 123-84

Ciudad

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.

Referencia: Exp. No. 1-2014-59757

Resolución No. 986 del 05 de julio de 2017

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad enajenadora ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INGENIERIA LTDA ARCO ING LTDA, fue sancionada mediante Resolución No. 986 del 05 de julio de 2017, "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", la cual quedó debidamente ejecutoriado el día 24 de julio de 2018.

Que los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 986 del 05 de julio de 2017 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", señalan:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INGENIERIA LTDA ARCO ING LTDA identificada con NIT. N° 900.143.889-9 representada legalmente por el señor ORLANDO FONSECA SILVA (o quien haga sus veces), para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO TORREAL referentes a: "1. Aislamiento acústico del cuarto de máquinas de ascensores" y "4. Cuarto de basuras", especificados en el Informe de Verificación de Hechos No. 15-155 de 23 de febrero de 2015 (folios 35-44), producto de la visita de verificación de hechos realizada el día 11 de febrero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INGENIERIA LTDA ARCO ING LTDA identificada con NIT. N° 900.143.889-9 representada legalmente por el señor ORLANDO FONSECA SILVA (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de labores de corrección sobre los citados hechos."

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-69348

Fecha: 2019-12-13 13:08 Proceso No.: 633447

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INGENIERIA LTDA

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida **Típ Doc:** Oficio Salida

Ahora bien, a la fecha, la sociedad enajenadora del proyecto de vivienda EDIFICIO TORREAL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE VERDE, no ha acreditado la subsanación de las irregularidades: "1. Aislamiento acústico del cuarto de máquinas de ascensores" y "4. Cuarto de basuras".

Así las cosas, toda vez que la entidad no puede sustraerse de su obligación de desplegar las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en sus decisiones, y al analizarlo en contexto con lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a este Despacho a imponer sanción consistente en multa de entre \$10.000 a \$500.000 pesos. Lo procedente es imponer multas sucesivas, hasta que la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la queja presentada ante esta entidad, y que fueron materia de la orden impartida.

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la orden de hacer.

Cordialmente,

LEIDY YINETH RIVERA GONZALEZ
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Julio César Torrente Quintero - Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero - Profesional Especializado SICV

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**